

Memoria económica del proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2020, 2021 y 2022.**Expte n.º:**

A los efectos previstos en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto citado en el encabezamiento:

1. Antecedentes y justificación de la oportunidad de la disposición:

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, establece en la Sección 5 del Capítulo II del Título I de la Parte II, las medidas que podrán incluirse en los programas apícolas nacionales, con objeto de proteger las colmenas desfavorecidas por sus condiciones estructurales o naturales o amparadas por programas de desarrollo económico, y de ese modo, mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas.

Las subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional vienen siendo objeto de convocatoria desde el año 1998 tras la aprobación de los respectivos Programas Nacionales presentados trienalmente a la Comisión y elaborados entre el Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas.

Estos programas nacionales, de una duración de tres años ("programas apícolas"), son elaborados en estrecha colaboración con las organizaciones representativas del sector apícola, y aprobados mediante Decisión de la Comisión.

Mediante el Reglamento Delegado (UE) n.º 2015/1366 de la Comisión, de 11 de mayo de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura.

El Programa Nacional para las campañas apícolas 2020, 2021 y 2022 ha sido aprobado por Decisión de Ejecución (UE) 2019/974 de la Comisión, de 12 de junio de 2019, por la que se aprueban los programas nacionales de mejora de la producción y la comercialización de productos apícolas presentados por los Estados miembros en virtud del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La regulación, a nivel nacional, de este régimen de concesión de ayudas así como las condiciones en que se produce la financiación del Estado, se recogió en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

En base a los antecedentes expuestos, queda justificado que la elaboración de la presente norma respeta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, esto es, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, asimismo dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

Asimismo, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación y el Decreto 103/2019, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por ello, procede establecer en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras de las ayudas contempladas en el Programa Apícola Nacional, destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura.

2.- Evaluación económica.

La elaboración de este proyecto de disposición genera un gasto en el presupuesto de la Junta de Andalucía, dado que las ayudas reguladas en esta Orden tienen el carácter de cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), en virtud del artículo 55.2 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, correspondiendo a la Unión Europea una participación financiera del 50%, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el 25% y a la Comunidad Autónoma de Andalucía otro 25%, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, cuantías y ejercicios financieros:

Ejercicio Financiero: 2020

Medida	Denominación V.	Posición Presupuestaria	Proyecto	Presup. (euros)	FEAGA (euros)	MAPA (euros)	CA (euros)
PLAN APICOLA NACIONAL 2020-2022 EMPRESAS	130015000071F7	G/71F/77401/00	20200000168	1.667.240	833.620	416.810	416.810
PLAN APICOLA NACIONAL 2020-2022 S/F LUC	130015000071F7	G/71F/78401/00	20200000169	416.810	208.405	104.203	104.203
TOTAL				2.084.050	1.042.025	521.013	521.013

Ejercicio Financiero: 2021

Medida	Denominación V.	Posición Presupuestaria	Proyecto	Presup. (euros)	FEAGA (euros)	MAPA (euros)	CA (euros)
PLAN APICOLA NACIONAL 2020-2022 EMPRESAS	130015000071F7	G/71F/77401/00	20200000168	1.667.240	833.620	416.810	416.810
PLAN APICOLA NACIONAL 2020-2022 S/F LUC	130015000071F7	G/71F/78401/00	20200000169	416.810	208.405	104.203	104.203
TOTAL				2.084.050	1.042.025	521.013	521.013

Ejercicio Financiero: 2022

Medida	Denominación V.	Posición Presupuestaria	Proyecto	Presup. (euros)	FEAGA (euros)	MAPA (euros)	CA (euros)
PLAN APICOLA NACIONAL 2020-2022 EMPRESAS	130015000071F7	G/71F/77401/00	20200000168	1.667.240	833.620	416.810	416.810
PLAN APICOLA NACIONAL 2020-2022 S/F LUC	130015000071F7	G/71F/78401/00	20200000169	416.810	208.405	104.203	104.203
TOTAL				2.084.050	1.042.025	521.013	521.013

No obstante, los importes indicados en los cuadros anteriores estarán condicionados a la financiación asignada a la Comunidad Autónoma de Andalucía en Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, a celebrar en los respectivos ejercicios, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas.

La previsión del número de expedientes con una resolución favorable de concesión de ayudas, con cargo a la partida presupuestaria 1300150000 G/71F/77401/00 BP21070208 20200000168 (PLAN APÍCOLA NACIONAL 2020-2022 AYUDAS A EMPRESAS), es de aproximadamente 1.314, con un coste medio estimado de 1.268,83 € por expediente, mientras que con cargo a la partida presupuestaria 1300150000 G/71F/78401/00 BP21070208 20200000168 (PLAN APÍCOLA NACIONAL 2020-2022 A ENT. SIN FINES LUCRO), es de 3 con un coste medio de 138.936,67 € por expediente.

En Sevilla,

V.B. EL JEFE DE SERVICIO DE AYUDAS DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: María Consolación Vera Sánchez

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

Explicación del gasto	Concepto Presupuestario	Periodificación		
		Año 2020	Año 2021	Año 2022
1.- Gastos de primer establecimiento				
	Subtotal 1	0	0	0
2.- Gastos recurrentes				
	Subtotal 2	0	0	0
3.- Intereses				
	Subtotal 3	0	0	0
4.- Subvenciones				
	Subtotal 4	0	0	0
	TOTAL GENERAL	0	0	0

ANEXO 3.GASTOS DE CAPITAL

EXPLICACIÓN DEL GASTO	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	PERIODIFICACION		
		AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
1.-INVERSIONES REALES				
	SUBTOTAL 1	0	0	0
2.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
AYUDAS A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA APICULTURA (PROGRAMA APÍCOLA NACIONAL 2020-2021)	1300150000 G/71F/77401/00 BP21070208 2020000168	1.667.240	1.667.240	1.667.240
	1300150000 G/71F/78401/00 BP21070208 2020000169	416.810	416.810	416.810
	SUBTOTAL 2	2.084.050,00	2.084.050,00	2.084.050,00
3.-OPERACIONES FINANCIERAS				
	SUBTOTAL 3	0	0	0
TOTAL GENERAL		2.084.050,00	2.084.050,00	2.084.050,00

ANEXO 4. Resumen y Financiación

Año	Gastos				Financiación				
	Personal	Otros gastos corrientes	Capital	Total	Recursos generados	Créditos Presupuestos Comunidad		Otras fuentes	Total
						con cargo a bajas	nuevas dotaciones		
2020			2.084.050	2.084.050					2.084.050
2021			2.084.050	2.084.050					2.084.050
2022			2.084.050	2.084.050					2.084.050